



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER
MAG. PONENTE Dr. RAFAEL GUTIERREZ SOLANO

Bucaramanga, dos (2) de diciembre de dos mil quince (2015)

MEDIO DE CONTROL	:ELECTORAL
ACCIONANTE	:YENSY NAYIBE PICO BUITRAGO
ACCIONADO	:ALFONSO LINEROS RODRIGUEZ
Rad.	:2015-01336-00

Por reunir los requisitos de ley, **SE ADMITE** la demanda **ELECTORAL** instaurada por la señora **YENSY NAYIBE PICO BUITRAGO** en contra del señor **ALFONSO LINEROS RODRIGUEZ**, Alcalde electo del **MUNICIPIO DEL SOCORRO** (Santander).

En consecuencia se dispone:

PRIMERO: NOTIFICAR personalmente este auto al señor **ALFONSO LINEROS RODRIGUEZ** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 277 de la Ley 1437 de 2011, para lo cual, se **COMISIONA** a los **JUZGADOS DEL CIRCUITO DEL SOCORRO (REPARTO)**, quien de manera inmediata al recibo de la respectiva comunicación deberá dirigirse a la dirección aportada por la demandante para notificaciones, esto es, la Calle 8 No. 12-20 del Municipio del Socorro con el fin de notificarlo personalmente, entregándole copia de esta providencia, previa identificación del señor **LINEROS RODRIGUEZ** mediante documento idóneo y la suscripción del acta correspondiente en la que se anotará la fecha en que se practica la notificación, el nombre del notificado y la providencia a notificar.

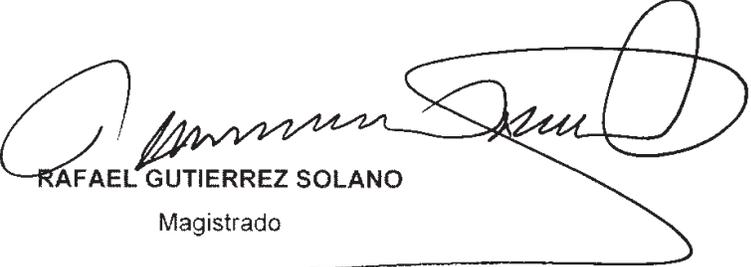
SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente este auto a la Registraduría Nacional del Estado Civil, Registraduría Municipal del Socorro (Santander) mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales, conforme al Art. 277.2 del CPACA.

TERCERO: NOTIFÍQUESE personalmente este auto al Ministerio Público conforme al Art. 277.3 del CPACA.

CUARTO: NOTIFÍQUESE por estado este auto a la accionante conforme al Art. 277.4 del CPACA.

QUINTO: INFORMESE por la Secretaría de esta Corporación, a la comunidad la existencia del proceso a través del sitio web de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo o, en su defecto, a través de otros medios eficaces de comunicación, tales como radio o televisión institucional, teniendo en cuenta el alcance o ámbito de aplicación del acto de elección demandado conforme al Art. 277.5 del CPACA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



RAFAEL GUTIERREZ SOLANO
Magistrado

